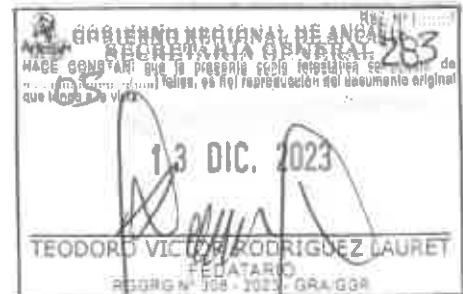


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 232 -2023-GRA/GR

Huaraz, 11 DIC 2023

VISTO:

El Oficio N° 00818-2023-CG/SGE, de fecha 06 de marzo de 2023; Memorándum N°954-2023-GRA/SG, de fecha 06 de marzo de 2023; Informe N° 197-2023-GRA-GRPPAT/SGPPMI, de 28 de marzo de 2023; Informe Presupuestal N° 194-2023-GRA-GRPPAT/SGP, de fecha 05 de abril de 2023; Informe Presupuestal N° 628-2023-GRA-GRPPAT/SGP, de fecha 16 de agosto de 2023, Memorándum N° 2074-2023-GRA-GRPPAT/SGP, de fecha 06 de setiembre de 2023; Informe N° 181-2023-GRA/GRAD/SGAF-UFC, de fecha 12 de setiembre de 2023; Oficio N° 301-2023-GRA-GRAD/SGAF, de fecha 13 de setiembre de 2023; Informe N° 278-2023-GRA/GRAD, de fecha 14 de setiembre de 2023; Informe Legal N° 519-2023-GRA/GRAJ, de fecha 02 de octubre de 2023, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°014-2023-GRA/GR, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 441 del Gobierno Regional del Departamento de Ancash, a nivel de Unidades Ejecutoras, Función, Programa Presupuestal, Producto – Proyecto, Actividad, Acciones de Inversiones, Obra, Función, División Funcional y Grupo Funcional, Fuentes de Financiamiento y Genérica de Gastos, por un monto de S/ 2, 235, 471, 411.00 (DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES), de los cuales S/1, 670, 045, 034.00 (UN MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), corresponde a Gastos Corrientes, S/ 865, 232, 664.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) a Gastos de Capital y S/. 193, 713.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES) a Servicio a la Deuda;

3 DIC. 2023

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N°31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, establece que *"la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los diez millones de soles, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República"*;

Que, el artículo 3° de la Ley N°31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente señala *"asimismo, toda ejecución de cualquier iniciativa de contratación de bienes y servicios que no constituyan inversión, por parte de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del FONAFE, fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos convocados superen los diez millones de soles, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República. Para este efecto, los pliegos comprendidos en dicha modalidad de control gubernamental deben destinarse para su financiamiento hasta el 2% del monto convocado con cargo a su presupuesto institucional en la categoría de gasto corriente"*;

Asimismo, el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley materia de comento, establece que *"las transferencias a que se refiere el párrafo precedente, se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional, o con resolución ejecutiva regional o resolución de alcaldía, en el caso de los gobiernos regionales y locales, respectivamente. La resolución del titular del pliego del gobierno nacional y la resolución ejecutiva regional se publican en el diario oficial El Peruano y la resolución de alcaldía, que se publica en su página web"*;

Que, mediante Oficio N° 818-2023-CG/SGE, de fecha 06 de marzo de 2023, el Secretario General de la Contraloría General de la República, solicita al Gobernador Regional de Ancash, la transferencia financiera para el Control Gubernamental en el marco de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas de expansión del Control Concurrente, precisando que en cumplimiento a lo dispuesto en la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, el Gobierno Regional de Ancash, deberá efectuar la transferencia financiera a favor del pliego 019: Contraloría General, correspondiente al 1 % del saldo de inversión por ejecutar, el cual forma parte del costo de Control Concurrente determinado; el saldo restante conforme a lo señalado en el referido dispositivo, deberá ser transferido al pliego 022: Ministerio Público a cargo de la Unidad ejecutora, Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, solicitando con carácter de MUY URGENTE, proceder a efectuar la transferencia financiera a favor del pliego 019: Contraloría General hasta por el monto de S/. 47,676.00 (cuarenta y siete mil seiscientos setenta y seis con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N°197-2023-GRA-GRPPAT/SGPPMI, de fecha 28 de marzo de 2023, el Sub Gerencia de Promoción y Programación Multianual de Inversiones, informa al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que se encuentra favorable proceder con la solicitud de transferencia financiera para el Control Gubernamental en el marco de la Ley 31358;

Que, mediante Informe Presupuestal N° 194-2023-GRA-GRPPAT/SGP, de fecha 05 de abril de 2023, el Sub Gerente de Presupuesto, solicita el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el registro de Control Concurrente, ya que habiéndose realizado la revisión del formato 08-A Registros de fase de ejecución en el Sistema de seguimiento de inversiones correspondiente al proyecto de inversión de CUI N° 2416654, *"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Electrificación en la Localidades de Anquilla, San Ildefonso de Llanqui, San Francisco de Rurimarac, LLactun, Mallqui, Llanqui quichan y Queru Huran del Distrito de Aija – Provincia de Aija, Departamento de Ancash,"* señalado en el anexo del Oficio N° 818-2023-CG/SGE, advirtiéndose que no se encuentra actualizado en la sección *"Control Concurrente"* de acuerdo a los importes solicitados por la Contraloría General de la República. Por lo que solicita que la Gerencia Regional de Infraestructura, registre como parte de la estructura de componentes a ejecutar, dentro del formato N° 08-A Registros en la fase de ejecución, el *"Control Concurrente"*, al monto señalado por la Contraloría General de la Republica;

Que, mediante Informe N° 2720-2023-GRA-GRI/SGSLO, de fecha 20 de julio de 2023, la Sub Gerencia de Supervisión Liquidación de Obras, informa al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, que el Formato 08-A se encuentra actualizado lo cual puede ser verificado en el SSI, solicitando sea trasladada a la Sub Gerencia de Presupuesto para la atención al requerimiento de la Contraloría General de la República;

Que, con Informe presupuestal N° 628-2023-GRA-GRPPAT/SGP, de fecha 16 de agosto de 2023, la Sub Gerencia de Presupuesto informa al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la asignación de crédito presupuestario por la suma de S/. 47,676.00 (Cuarenta y siete mil seiscientos setenta y seis con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 181-2023-GRA/GRAD/SGAF-UFC, de fecha 12 de setiembre de 2023, la encargada de la Unidad Funcional de Contabilidad, solicita a la Sub Gerente de Administración Financiera la aprobación de la transferencia financiera mediante acto resolutivo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 278-2023-GRA/GRAD, de fecha 14 de setiembre de 2023, el Gerente Regional de Administración solicita emitir la Resolución Ejecutiva Regional al Gerente General Regional, sobre la aprobación de Transferencia financiera por el importe de S/. 47,676.00 (cuarenta y siete mil seiscientos setenta y seis con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento 5 recursos determinados a favor del pliego: 019 Contraloría General;



Que, mediante proveído de fecha 18 de setiembre de 2023, la Gerencia General Regional solicita opinión legal, a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Arequipa, respecto a la emisión de acto resolutivo de aprobación de transferencia financiera;

Que, el numeral 4.1. de la ley 31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente, señala que: *"para el cumplimiento de la presente ley, autorizase a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y locales, a cargo de las intervenciones a que se refieren los artículos 1 y 3 de la presente ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del pliego 019 - Contraloría General de la República, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior, conforme a los cronogramas de ejecución de obras anuales valorizadas vigentes, programa de ejecución de obras, planes de inversión, plan anual de contrataciones o documentos de similar naturaleza."* Asimismo, en su numeral 4.2 se precisa que: *"las transferencias a que se refiere el párrafo precedente, se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional, o con resolución ejecutiva regional o resolución de alcaldía, en el caso de los gobiernos regionales y locales, respectivamente; la resolución del titular del pliego del gobierno nacional y la resolución ejecutiva regional se publican en el diario oficial El Peruano y la resolución de alcaldía, que se publica en su página web";*

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente, señala que: *"Para aquellas inversiones que se encuentren en fase de ejecución, los pliegos quedan facultados a financiar este mecanismo de control con cargo a su presupuesto institucional de gastos de capital, sin demandar recursos adicionales al tesoro público; incorporando dentro de los costos indirectos u otros costos, de la estructura de costos de la inversión, el rubro denominado Control Concurrente, dentro de la genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, de la categoría del gasto de capital, con cargo al presupuesto institucional de las entidades, como parte de la estructura de componentes a ejecutar";*

Que, por su parte, el numeral 2º de la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año Fiscal 2023, señala que: *"Durante el año fiscal 2023, la implementación y operación de la Unidad Ejecutora antes descrita provienen del 1% de la ejecución de inversiones cuyos montos superen los S/ 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES) y sean menores o iguales a S/ 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES), que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos y entidades del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado*

(FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito de la Cuenta General de República. Dicho porcentaje es parte del 2% al que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente”;

Que, con el Informe Presupuestal N° 628-2023-GRA-GRPPAT/SGP, de fecha 16 de agosto de 2023, suscrita por el Sub Gerente de Presupuesto, en donde otorga la asignación de créditos presupuestarios por la suma de S/ 47,676.00 (cuarenta y siete mil seiscientos setenta y seis con 00/100 soles), y bajo el marco normativo antes señalado, es procedente la aprobación de la Transferencia Financiera a favor del pliego: 019 Contraloría General de la República, hasta por el monto de S/ 47,676.00 (cuarenta y siete mil seiscientos setenta y seis con 00/100 soles);

Que, finalmente, mediante el Informe Legal N° 519-2023-GRA/GRAJ, de fecha 02 de octubre de 2023, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica opina y recomienda aprobar la Transferencia Financiera a favor del pliego 019 Contraloría General de la República, por el monto de S/ 47,676.00 (cuarenta y siete mil seiscientos setenta y seis con 00/100 soles);

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el literal d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y contando con las visas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Transferencia Financiera a favor del pliego 019 Contraloría General de la República, por el monto de S/ 47,676.00 (cuarenta y siete mil seiscientos setenta y seis con 00/100 soles), correspondiente al proyecto *“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Electrificación en la Localidades de Anquilla, San Ildefonso de Llanqui, San Francisco de Rurimarcac, LLactun, Mallqui, Llanquiquichan y Queru Huran del Distrito de Aija – Provincia de Aija, Departamento de Ancash”*, CUI N° 2416654, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR copia de la presente resolución a la Contraloría General de la República, para los fines que estime pertinente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente Resolución de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
FABIAN JOKI NORIEGA BRITO
Gobernador Regional



